

RESOLUCIÓN N° 0221 04 JUL 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0”, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0”, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7.

Que el señor RODRIGO ANDRES VELEZ GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.577.464, obrando en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024. El peticionario manifiesta que requiere adicionar obras hidráulicas para el proyecto. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Permiso de Intervención Voluntario otorgado por Inversiones Galambao SAS con identificación tributaria 900.388.205-3 al Instituto Nacional de Vías, para el predio de matrícula inmobiliaria No 190-3733.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3733 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural- Galambao)
4. Permiso de Intervención Voluntario otorgado por Myriam Beatriz Hinojosa de Monsalvo con cédula de ciudadanía No 26.942.755 al Instituto Nacional de Vías, para el predio de matrícula inmobiliaria No 190-129571.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-129571 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural)
6. Permiso de Intervención Voluntario otorgado por Edgardo José Maya Villazón identificado con cédula de ciudadanía No 19.134.860 , manifestando actuar en nombre propio y en representación de Martha Maya de Rivero , Carmen Alicia Maya de Duque y Luis José Dangond Maya al Instituto Nacional de Vías, para el predio de matrícula inmobiliaria No 190-20455.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-20455 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural)
8. Permiso de Intervención Voluntario otorgado por Inversiones Pérez Gómez Gutiérrez SAS con identificación tributaria 900.312.901-5 al Instituto Nacional de Vías, para el predio de matrícula inmobiliaria No 190-158711.
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-158711 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural)
10. Permiso de Intervención Voluntario otorgado por Inés Cristina Rodríguez Gutiérrez con cédula de ciudadanía No 26.870.662 al Instituto Nacional de Vías, para el predio de matrícula inmobiliaria No 190-158981.
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-158981 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural)
12. Información y documentación soporte de la petición.

0221

04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

2

Que a través del Auto No 015 del 24 de febrero de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación de la Resolución supra-dicha.

Que a través del Auto No 017 de 26 de febrero de 2025, emanado por la precitada Coordinación, se efectúa corrección por error involuntario, toda vez que dicho acto administrativo se radicó con el número 015 del 24 de febrero de 2025, siendo lo correcto el No 016 del 24 de febrero de 2025.

Que durante los días 3 y 4 de marzo de 2025, se practicó diligencia de inspección. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria lo cual fue respondido en fecha 26 de marzo de 2025.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 016 del 24 de febrero de 2025, los días 3 y 4 de marzo de 2025 se llevó a cabo visita de inspección técnica conjunta. Esta fue realizada por los suscritos servidores de CORPOCESAR, junto con representantes de la UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, entre ellos los ingenieros CINDY LORAINIS VALENCIA POTOSÍ en calidad de Residente de Obra y por parte de la interventoría CONSORCIO INTERVIAS CESAR, el ingeniero LUIS CARLOS MOSCOTE ATENCIO como Profesional Ambiental.

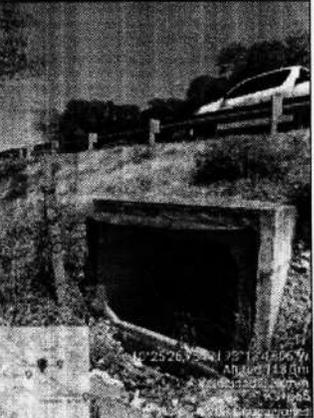
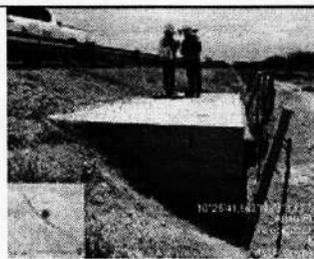
Durante la diligencia de inspección se realizó recorrido por el tramo de vía objeto del Contrato de Obra No. PAF-ATINVIAS-0-012-2023, suscrito entre la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (Vocera del Patrimonio Autónomo Findeter Invias Valledupar La Paz) y la UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR - LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIÁS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0".

La diligencia tuvo como objetivo la inspección de catorce (14) sitios donde existen obras hidráulicas para el drenaje de la calzada existente (Valledupar - La Paz) en los subsectores 1 y 2, los cuales serán objetos de intervención teniendo en cuenta el proyecto de construcción de la segunda calzada Valledupar - La Paz que el solicitante viene ejecutando. En el recorrido se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, se tomó georreferenciación y características de los sitios propuestos para ocupación de cauce. A continuación, se muestra evidencia fotográfica del estado actual de algunos de los sitios propuestos de ocupación:

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0221 04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

 <p>10°26'31.88"N 75°13'41.48"W Altitud: 13.5 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 42.1 m U.T.P. Occasionales</p>	 <p>10°25'42.50"N 75°13'28.65"W Altitud: 13.2 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 42.4 m U.T.P. Occasionales</p>	 <p>10°25'26.73"N 75°13'44.86"W Altitud: 13.3 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 41.8 m U.T.P. Occasionales</p>
<i>Imagen 1. Obra K2+056</i>	<i>Imagen 2. Obra K2+800</i>	<i>Imagen 3. Obra K3+665</i>
 <p>10°25'41.84"N 75°13'28.65"W Altitud: 13.2 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 42.4 m U.T.P. Occasionales</p>	 <p>10°24'42.18"N 75°13'28.65"W Altitud: 13.2 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 42.4 m U.T.P. Occasionales</p>	 <p>10°23'51.85"N 75°13'40.22"W Altitud: 13.3 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 41.8 m U.T.P. Occasionales</p>
<i>Imagen 4. Obra K2+835</i>	<i>Imagen 5. Obra K5+700</i>	<i>Imagen 6. Obra K9+969</i>
 <p>10°23'25.212"N 75°10'52.89"W Altitud: 13.3 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 41.8 m U.T.P. Occasionales</p>	 <p>10°23'42.18"N 75°13'28.65"W Altitud: 13.2 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 42.4 m U.T.P. Occasionales</p>	 <p>10°23'41.622"N 75°13'45.516"W Altitud: 13.3 m Velocidad: 0.0 m/s Elevación: 41.8 m U.T.P. Occasionales</p>
<i>Imagen 7. Obra K9+342</i>	<i>Imagen 8. Obra K6+182</i>	<i>Imagen 9. Obra K8+807</i>

0221 04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

4

4 DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 016 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025.

4.1 Jurisdicción del proyecto referente a la modificación.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud corresponde a la modificación del permiso ambiental ya otorgado sobre el mismo corredor vial comprendido entre los cascos urbanos de Valledupar y La Paz, se define que la jurisdicción del proyecto corresponde a estos dos municipios dentro del trazado que se observa en la siguiente imagen satelital. A continuación, se observa la localización del proyecto el cual se divide en dos sectores uno localizado en jurisdicción de Valledupar y el otro en la municipalidad de La Paz, estando segregados por un tramo central en la zona del puente Rafael Escalona que no hace parte del presente proyecto vial.

Imagen 10. Localización del proyecto y jurisdicción



Valledupar – La Paz – Fuente: Google Earth Pro

4.2 Cuerpo(s) de agua(s) a utilizar

Los sitios de ocupación propuestos corresponden a puntos donde se propone la ampliación de obras de drenaje transversal existentes, en la primera calzada construida, asociadas a corrientes intermitentes superficiales (escorrentías), los cuales serán objeto de intervención en el marco del proyecto de construcción de la segunda calzada Valledupar - La Paz.

En concordancia a la documentación aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se obtiene que los cauces intermitentes inspeccionados se encuentran dentro de la zonificación y codificación de las cuencas hidrográficas que se detalla en el documento realizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0221

04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7.

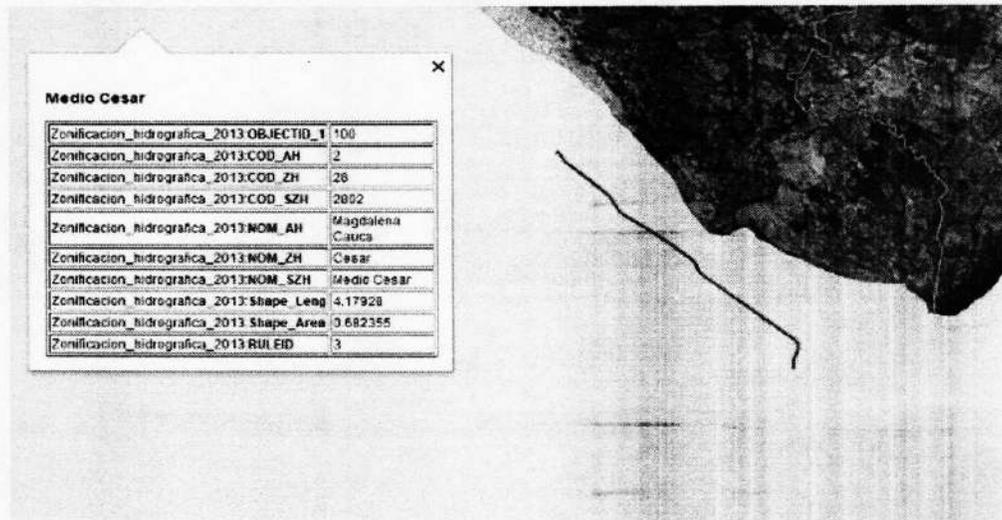
5

Ambientales – IDEAM, por lo que se infiere que los puntos de ocupación de cauces corresponden a la unidad hidrográfica Río Medio Cesar - NSS.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ¹	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica:	Río Medio Cesar - NSS - NSS (SZH 2802-02)

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación propuestos.

Imagen 11. Localización del proyecto en unidad hidrográfica



Fuente: Google Earth Pro – Base zonificación hidrográfica IDEAM.

4.3 Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar con la modificación solicitada.

El objetivo del proyecto es la construcción de la segunda calzada (8.8 kilómetros aproximadamente) en dos tramos: iniciará en el municipio de Valledupar desde el K0+000 hasta el K4+700 (subsector 1) y finalizará en el municipio de La Paz desde el K5+700 hasta el K9+800 (subsector 2), excluyendo las obras relacionadas con la ampliación del puente Rafael Escalona, sus accesos y retornos desde las abscisas K4+758 a la K5+607.

As.

0221 **04 JUL 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

----- 6

Subsector	Municipio	Abscisa de inicio	Abscisa de finalización	Longitud total (km)
1	Valledupar	K0+000	K4+700	4,7
2	La Paz	K5+700	K9+800	4,1

Tabla 2. Subsectores construcción de la segunda calzada variantes Valledupar – La Paz²

La ANLA a través del Concepto Técnico No. 001480 del 15 de marzo de 2024 estableció que el proyecto (...) cumple con los criterios definidos en el parágrafo segundo del Artículo 2.2.2.5.1.1 del Capítulo 5, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en razón a ello corresponden a actividades de mejoramiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que, las obras y actividades planteadas no generan impactos graves al paisaje, a los recursos naturales o al medio ambiente, ni se introducirán modificaciones notorias al recurso suelo, agua, a la fauna o a la flora, en el área de influencia del corredor vial existente, así como tampoco se afectaran zonas socialmente sensibles que no puedan ser manejadas mediante la implementación de medidas de prevención, control, mitigación y/o compensación en el marco del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA (...).

La calzada existente que conecta los municipios de Valledupar y La Paz tiene una longitud aproximada de 10 kilómetros, destinada a facilitar la movilidad entre estos puntos y mejorar la conectividad regional.

Durante la inspección, se constató que, dentro de las actividades a ejecutar a lo largo del proyecto, se pretende realizar la ampliación de catorce (14) obras de drenaje existentes producto de la construcción de la primera calzada del corredor vial y/o obras de evacuación de aguas del separador vial. Para el trámite de la autorización de ocupación de cauces el peticionario hace entrega de diseños y planos de las obras hidráulicas para la evaluación correspondiente.

Durante la diligencia técnica se puso de conocimiento que existen algunas obras sobre las cuales no se ha solicitado la autorización de ocupaciones de cauces por la inexistencia de los permisos de intervención voluntaria por parte de los propietarios de los inmuebles, sin embargo, estas obras y zonas fueron inspeccionadas durante la diligencia técnica realizada y quedaran supeditadas al aporte de los permisos de intervención para la ejecución de las adecuaciones y proceso constructivo correspondiente.

El presente informe tiene como objeto detallar las especificaciones técnicas de las obras hidráulicas objeto de solicitud de ocupación. Estas corresponden a catorce (14) estructuras de drenaje transversal destinadas a gestionar el flujo de aguas por escorrentía superficial en el tramo vial que conecta los municipios de Valledupar y La Paz. Las estructuras diseñadas consisten en alcantarillas circulares con un diámetro de Ø=0.90 m y alcantarillas tipo cajón (box culvert).

Debido que el alcance del proyecto contempla la construcción de una segunda calzada en los subsectores 1 y 2, esto implica la ampliación de algunas estructuras de drenaje, diseñadas con el fin de mejorar la capacidad de drenaje y la durabilidad de la vía. Además de las obras de infraestructura, también se contempla que la vía tenga un ancho de 10,00 metros paralelo a la

² Información tomada del Concepto Técnico No. 001480 del 15/3/2024 emitido por la ANLA

0221 de **04 JUL 2025**

Continuación Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.7IT.329-7

----- 7

calzada existente hasta el casco urbano del municipio de La Paz y que cuente con una cicloruta bidireccional de 3,00 metros de ancho ubicada al costado derecho de la vía.

De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante el tipo de estructura y la ubicación de cada punto de ocupación es la siguiente:

PUNTO	TRAMO	ABSCISA	TIPO DE ESTRUCTURA
1	Subsector 1	K2+056	Box Culvert 1.50x1.00
2		K2+800	Alcantarilla Ø=0.90m
3		K2+835	Box Culvert 1.50x1.00
4		K3+665	Box Culvert 1.50x1.00
5	Subsector 2	K5+700	Box Culvert 3.00x1.50
6		K6+182	Box Culvert 1.50x1.00
7		K6+445	Alcantarilla Ø=0.90m
8		K6+770	Alcantarilla Ø=0.90m
9		K8+807	Alcantarilla Ø=0.90m
10		K8+935	Box Culvert 2.00x1.50
11		K9+200	Alcantarilla Ø=0.90m
12		K9+342	Alcantarilla Ø=0.90m
13		K9+530	Alcantarilla Ø=0.90m
14		K9+696	Alcantarilla Ø=0.90m

Tabla 3. Estructuras hidráulicas proyectadas a construir

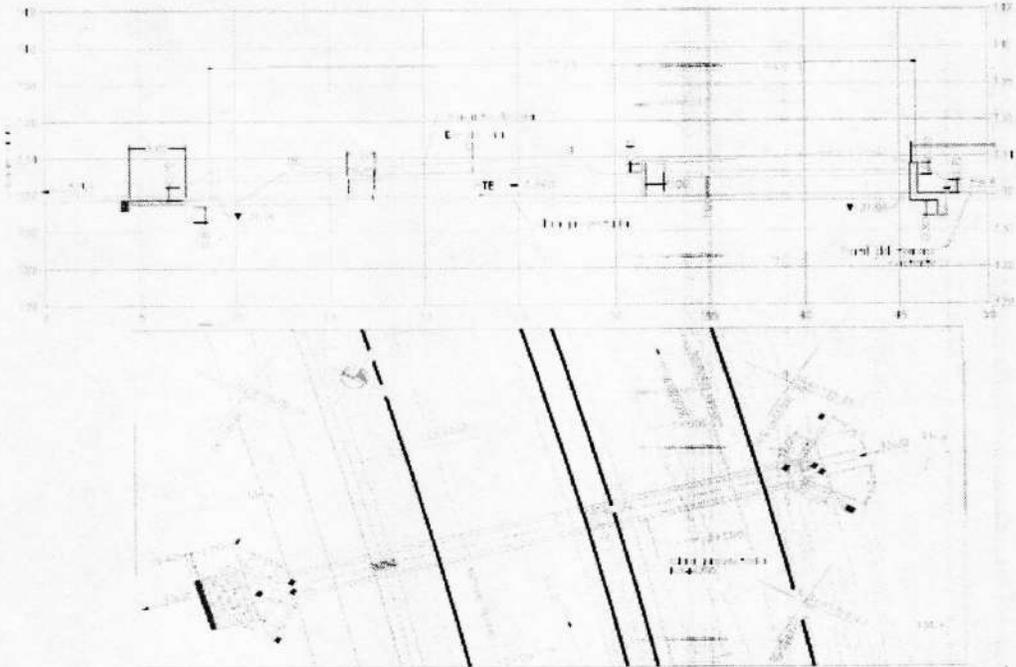
De acuerdo con la documentación técnica entregada por el solicitante, se tiene que las características específicas y esquemas en planta y perfil con dimensionamiento de cada obra hidráulica proyectada, son:

- Punto de Ocupación No. 1: Ampliación de un Box culvert de una celda de 1.50 x 1.00 metros, ubicado en la abscisa K2+056 de la calzada existente, subsector 1. (Imagen 12)

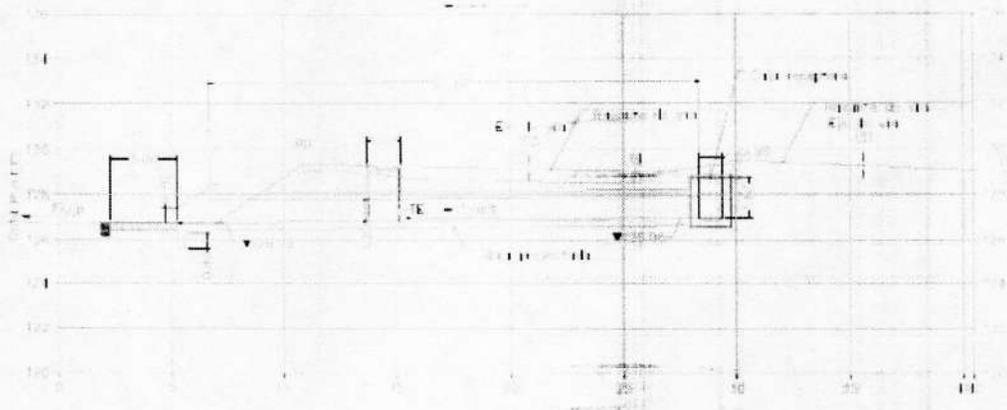
0221 04 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

8



- Punto de Ocupación No. 2: Obra de drenaje transversal para evacuación de escorrentía superficial del separador central y segunda calzada, alcantarilla circular $\text{Ø}=0.90\text{m}$ sencilla, ubicado en la abscisa K2+800 de la calzada existente, subsector 1. (Imagen 13)



46

0221

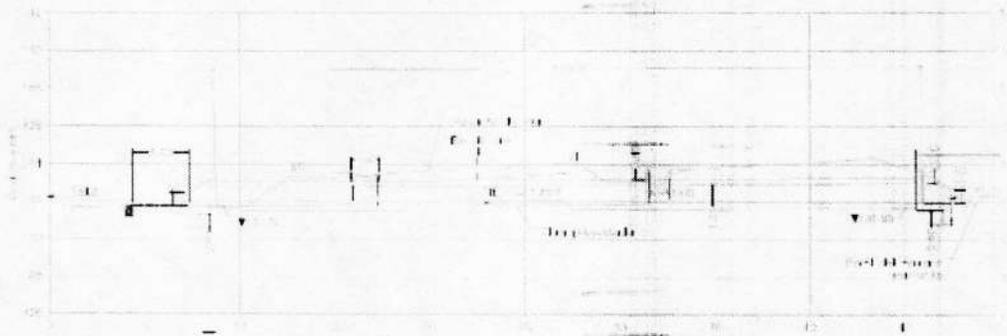
04 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

9



- Punto de Ocupación No. 3: Ampliación de un Box Culvert de una celda de 1.50 x 1.00 metros, ubicado en la abscisa K2+835 de la calzada existente, subsector 1. (Imagen 14)

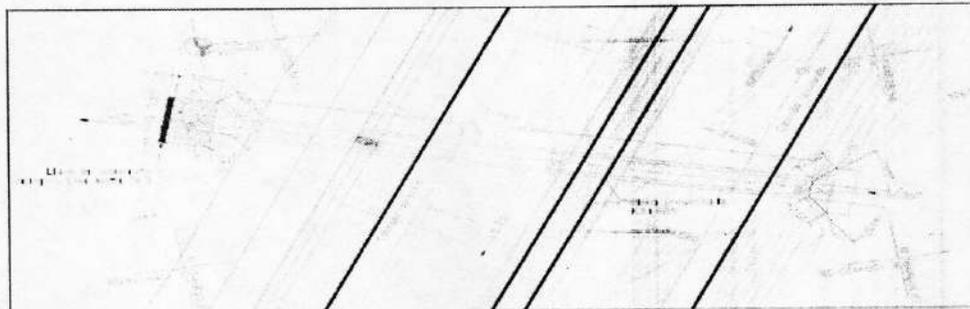
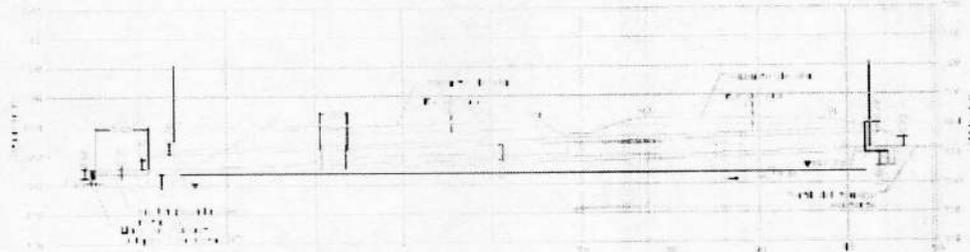


0221 de 04 JUL 2025

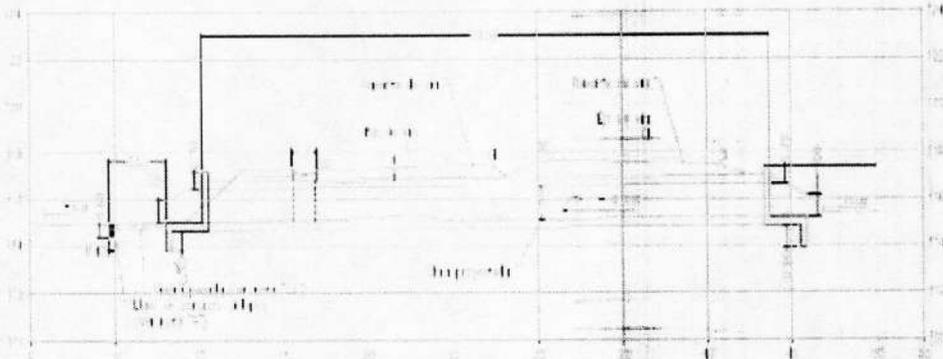
Continuación Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXION DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

10

- Punto de Ocupación No. 4: Ampliación de un Box Culvert de una celda de 1.50 x 1.00 metros, ubicado en la abscisa K3+665 de la calzada existente, subsector 1. (Imagen 15)



- Punto de Ocupación No. 5: Ampliación de un Box Culvert de una celda de 3.00 x 1.50 metros, ubicado en la abscisa K5+700 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 16)

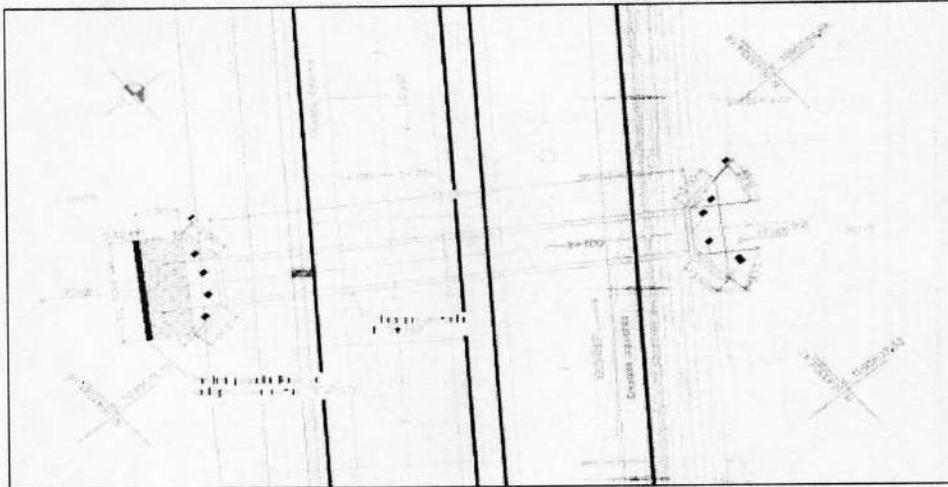


CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

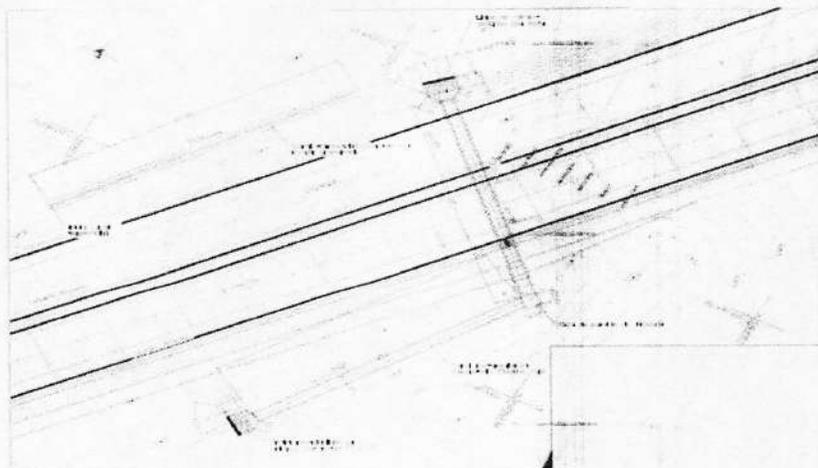
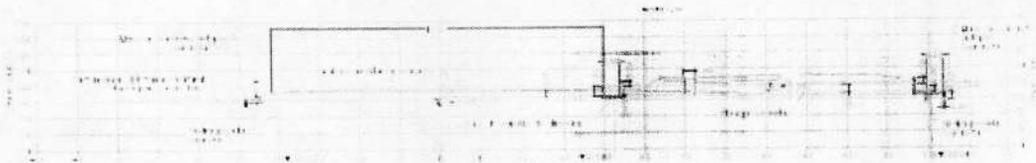
0221 de 04 JUL 2025

Continuación Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

11



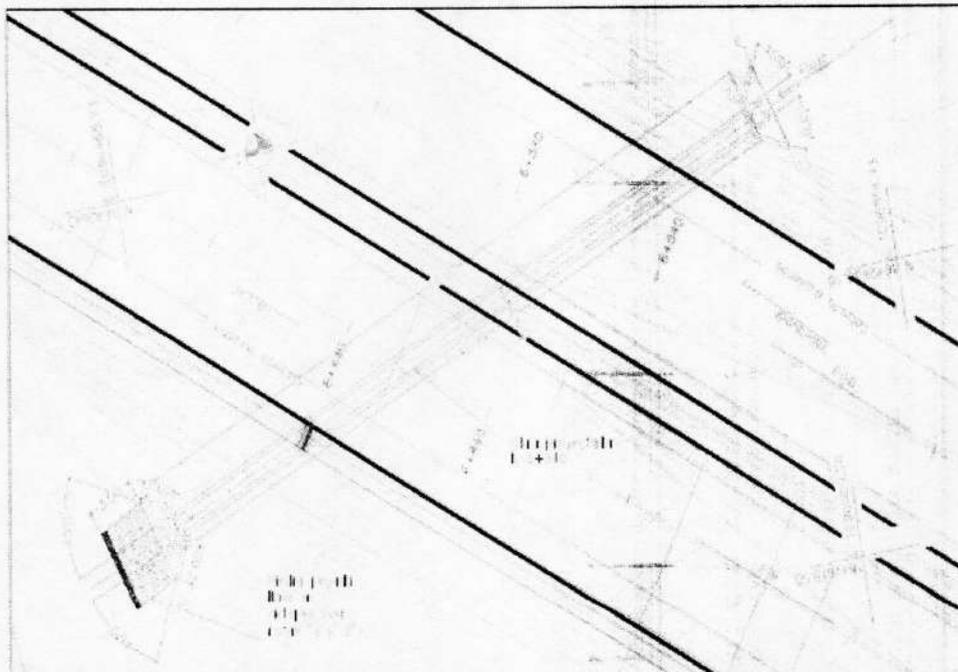
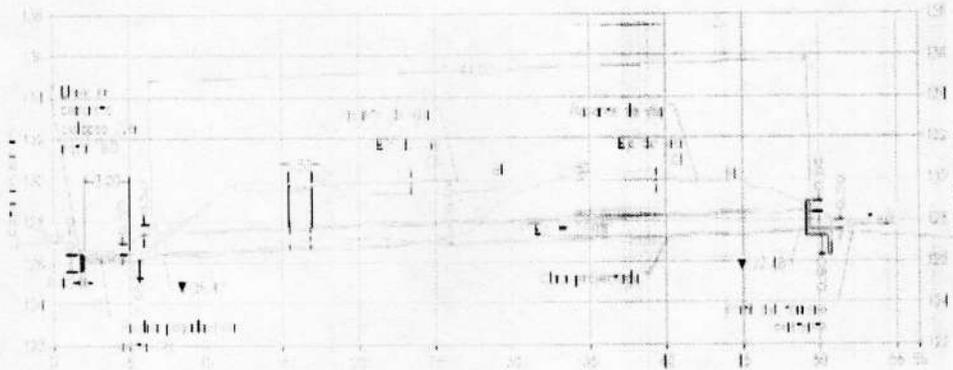
- Punto de Ocupación No. 6: Ampliación de un Box Culvert de una celda de 1.50 x 1.00 metros, ubicado en la abscisa K6+182 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 17)



Continuación Resolución No **0221** de **04 JUL 2025** por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

12

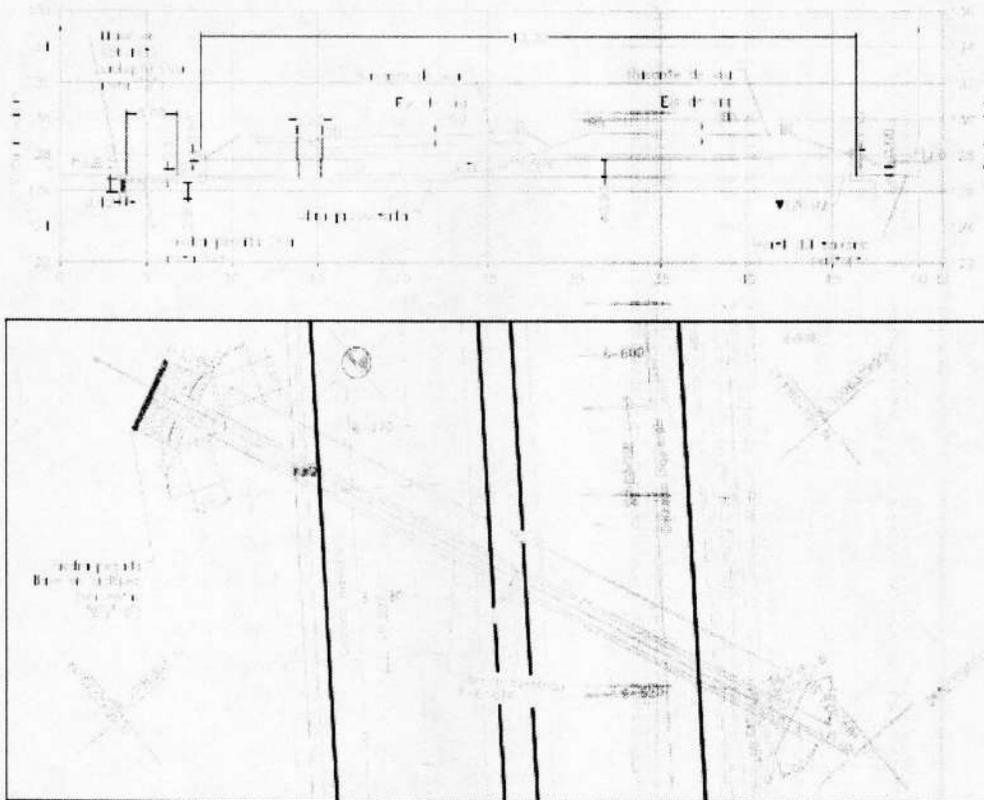
- **Punto de Ocupación No. 7: Ampliación de una alcantarilla de $\varnothing=0.90$ metros, ubicado en la abscisa K6+445 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 18)**



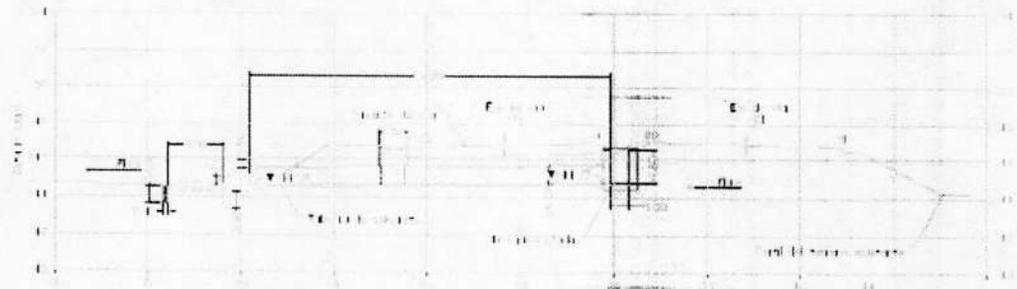
- **Punto de Ocupación No. 8: Ampliación de una alcantarilla de $\varnothing=0.90$ metros, ubicado en la abscisa K6+770 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 19)**

Continuación Resolución No **0221** de **04 JUL 2025** por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711:329-7

13



- **Punto de Ocupación No. 9: Obra de drenaje transversal para evacuación de escorrentía superficial del separador central y segunda calzada, alcantarilla de $\varnothing=0.90$ metros, ubicado en la abscisa K8+807 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 20)**



As.

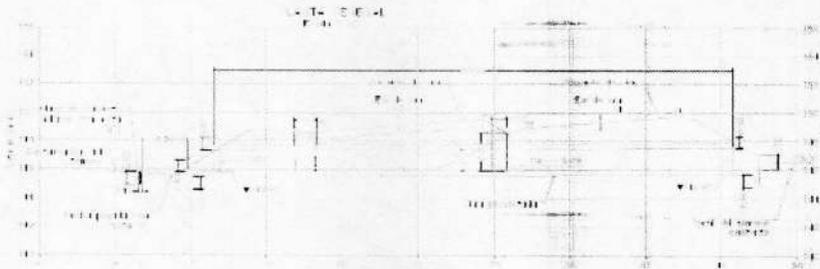
0221 de 04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

14



- Punto de Ocupación No. 10: Ampliación de un Box Culvert de una celda de 2.00 x 1.50 metros, ubicado en la abscisa K8+935 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 21)



L E T 2.00 x 1.50 m - K 8+935

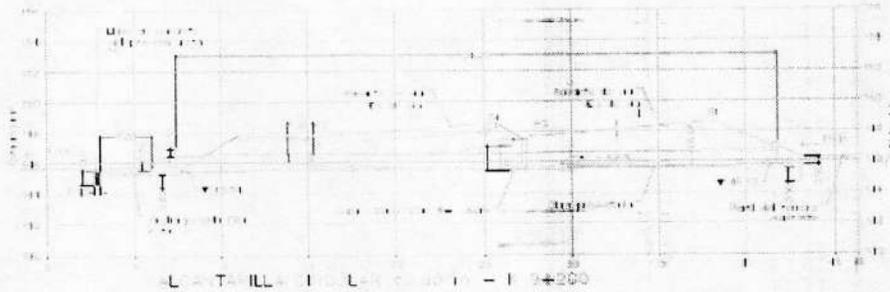
de .

0221 de 04 JUL 2025

Continuación Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

15

- **Punto de Ocupación No. 11: Obra de drenaje transversal para evacuación de escorrentía superficial del separador central y segunda calzada, alcantarilla de $\varnothing=0.90$ metros, ubicado en la abscisa K9+200 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 22)**



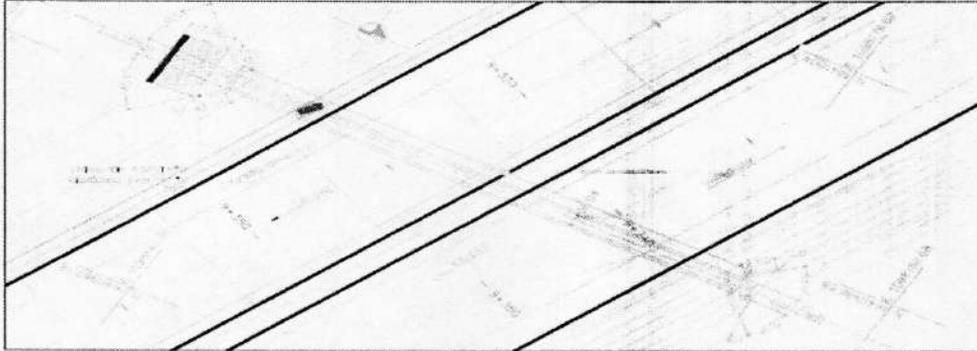
- **Punto de Ocupación No. 12: Ampliación de una alcantarilla de $\varnothing=0.90$ metros, ubicado en la abscisa K9+342 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 23)**



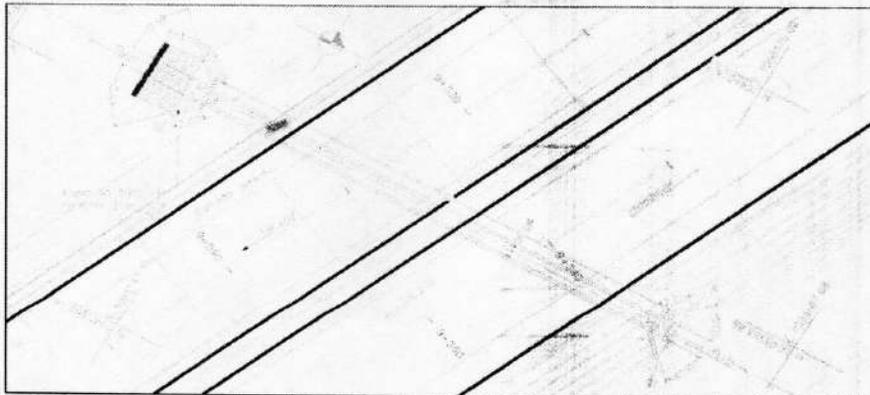
0221 04 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

16



- Punto de Ocupación No. 13: Obra de drenaje transversal para evacuación de escorrentía superficial del separador central y segunda calzada, alcantarilla de $\varnothing=0.90$ metros, ubicado en la abscisa K9+530 de la calzada existente, subsector 2. (Imagen 24)



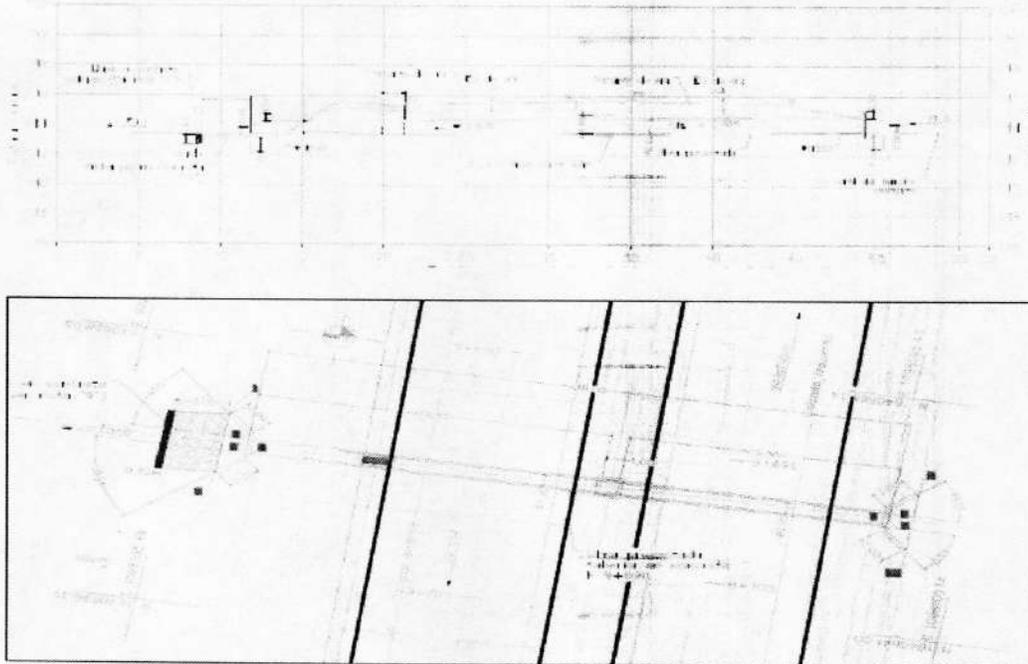
- Punto de Ocupación No. 14: Ampliación de una alcantarilla de $\varnothing=0.90$ metros, ubicado en la abscisa K9+696 de la calzada existente, subsector 2 (Imagen 25)

0221

04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

17



Las alcantarillas son estructuras de drenaje transversal utilizadas en infraestructura vial para permitir el paso de agua durante eventos de precipitación. El caudal es recolectado mediante cunetas o concentrado en áreas tributarias menores, generando escorrentía superficial que debe ser evacuada de forma eficiente y temporal. En este contexto, su funcionamiento se considera intermitente, limitado al periodo en que se acumula y descarga el flujo pluvial.

Dado este carácter no permanente, la exposición a fenómenos de socavación suele ser baja. Sin embargo, en condiciones donde las alcantarillas operan de forma continua —por ejemplo, en zonas de escurrimiento constante o en eventos de inundación prolongada—, puede presentarse riesgo de socavación, particularmente de tipo remontante, causada por la formación de vórtices y corrientes secundarias aguas abajo.

Para mitigar estos riesgos, se plantea la implementación de empedrados de protección en las secciones de captación y descarga de las alcantarillas, como medida destinada a disipar la energía del flujo y estabilizar el lecho y las márgenes del cauce receptor.

En cuanto a los boxculvert, estos corresponden a estructuras prefabricadas o fundidas in situ, usualmente de configuración monolítica, que presentan una mayor adaptación al medio hidráulico por estar completamente revestidas en concreto en todos sus paramentos. Esta característica les confiere una resistencia superior frente a procesos erosivos, especialmente en los cimientos, ya que el peso estructural se distribuye directamente sobre el lecho, disminuyendo la susceptibilidad a socavación en la base.

4.

0221 04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

----- 18

4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce con la modificación solicitada.

De acuerdo con la diligencia técnica realizada al área del proyecto y el levantamiento de coordenadas en esta actividad para las catorce (14) obras a construir por el proyecto se logra determinar su localización geográfica, tal como se expone en la siguiente tabla resumen y su localización observada en la imagen que prosigue:

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	COORD. GEOGRÁF.		COORD. PLANAS.	
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		(Origen Único Nacional CTM12)	
			LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	K2+056	Box Culvert 1.50x1.00	10°26'1.33"N	73°13'43.41"O	2710961.901	4974976.676
2	K2+800	Alcantarilla Ø=0.90m	10°25'42.18"N	73°13'28.69"O	2710373.598	4975423.612
3	K2+835	Box Culvert 1.50x1.00	10°25'41.44"N	73°13'27.95"O	2710350.925	4975446.024
4	K3+665	Box Culvert 1.50x1.00	10°25'26.75"N	73°13'4.80"O	2709899.389	4976149.303
5	K5+700	Box Culvert 3.00x1.50	10°24'42.64"N	73°12'16.65"O	2708544.177	4977611.752
6	K6+182	Box Culvert 1.50x1.00	10°24'33.19"N	73°12'4.18"O	2708253.812	4977990.569
7	K6+450	Alcantarilla Ø=0.90m	10°24'28.13"N	73°11'57.17"O	2708098.394	4978203.498
8	K6+770	Alcantarilla Ø=0.90m	10°24'22.05"N	73°11'48.07"O	2707911.548	4978479.978
9	K8+807	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'41.62"N	73°10'55.53"O	2706669.317	4980076.045
10	K8+935	Box Culvert 2.00x1.50	10°23'39.50"N	73°10'52.70"O	2706604.280	4980162.010
11	K9+200	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'31.40"N	73°10'50.30"O	2706355.563	4980234.850
12	K9+342	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'25.24"N	73°10'53.20"O	2706166.399	4980146.660
13	K9+530	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'21.30"N	73°10'54.60"O	2706045.512	4980104.027
14	K9+696	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'15.85"N	73°10'55.37"O	2705878.194	4980080.516

0221 de **04 JUL 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

----- 19

Imagen 26. Localización de obras hidráulicas objeto del presente trámite de modificación



4.5 Área del cauce a ocupar con la modificación solicitada.

El área de intervención corresponde a un polígono definido en función de las dimensiones de las estructuras de drenaje proyectadas. Este polígono considera el ancho total de cada estructura, incluyendo cabezales, y la longitud a construir de cada alcantarilla, ya sea con sección rectangular (cajón) o circular. Asimismo, se toma en cuenta la orientación específica requerida para su correcta instalación.

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	DIMENSIONES		ÁREA TOTAL (m ²)
			Largo (m)	Ancho (m)	
1	K2+056	Box Culvert 1.50x1.00	37.23	4.33	161.21
2	K2+800	Alcantarilla Ø=0.90m	21.67	5.6	121.35
3	K2+835	Box Culvert 1.50x1.00	37.2	4.4	163.68
4	K3+665	Box Culvert 1.50x1.00	39.25	6.3	247.28
5	K5+700	Box Culvert 3.00x1.50	33.58	5.65	189.73
6	K6+182	Box Culvert 1.50x1.00	42.64	2.0	85.28
7	K6+450	Alcantarilla Ø=0.90m	44	4.73	208.12
8	K6+770	Alcantarilla Ø=0.90m	44	4.73	208.12
9	K8+807	Alcantarilla Ø=0.90m	19.35	1.90	36.77
10	K8+935	Box Culvert 2.00x1.50	30.00	3.0	90.00



04 JUL 2025

Continuación Resolución No **0221** de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

20

11	K9+200	Alcantarilla Ø=0.90m	35.00	4.3	150.50
12	K9+342	Alcantarilla Ø=0.90m	35.00	4.3	150.50
13	K9+530	Alcantarilla Ø=0.90m	35.00	4.3	150.50
14	K9+696	Alcantarilla Ø=0.90m	35.00	4.73	165.55

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los terrenos adyacentes a la franja inspeccionada, en cada uno de los puntos propuestos para las intervenciones, se ubican en zonas rurales que, de manera consistente, presentan una homogeneidad en sus usos, orientados principalmente hacia actividades agropecuarias.

Los sitios de ocupación corresponden a sectores intervenidos, donde se encuentra una vía existente, tal como lo corroboran las imágenes satelitales y la cartografía del IGAC. El proyecto tiene como objetivos fundamentales mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de la vía Valledupar – La Paz.

En particular, el solicitante plantea la construcción de las estructuras de drenaje en el tramo de vía a partir de los resultados obtenidos en el estudio de hidrología e hidráulico y las observaciones de campo, por lo que se definió el tipo de obra hidráulica a proponer, su sección transversal y su tipología. Estas obras están encaminadas a evacuar la creciente de diseño de una manera adecuada, con el fin de mantenerse en el tiempo y garantizar un buen funcionamiento.

La vía existente, recientemente puesta en servicio, establece una limitante fundamental para las nuevas secciones a construir, ya que estas deben ser complementarias tanto desde el punto de vista geométrico como hidráulico respecto a la infraestructura actual. Esto implica que el diseño y la construcción de las nuevas obras deben integrarse de manera armónica con las características técnicas y funcionales de la calzada existente, considerando además que la franja de terreno disponible se encuentra adyacente a la infraestructura operativa, lo que demanda una planificación rigurosa y el cumplimiento de requisitos técnicos específicos.

La ejecución de las actividades de obra implicará la instalación de campamentos provisionales, la movilización y utilización de maquinaria, el acopio de materiales, el manejo de residuos sólidos y escombros, y la realización de fundiciones in situ, entre otras; por lo tanto, el solicitante deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) presentado ante CORPOCESAR. Además, deberá asegurar que, durante la etapa de post construcción, las áreas intervenidas y sus alrededores sean restituidas a sus condiciones ambientales originales o mejoradas, mediante la implementación de medidas efectivas de prevención, control, mitigación y/o compensación.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente

0221

04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

----- 21

y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Durante la diligencia de inspección se verificó que los sitios previstos para la ocupación están dentro de la ronda hídrica y cauce de las corrientes y en el derecho de vía que, inevitablemente interactúan con áreas de predios privados aledaños los cuales reciben y/o drenan dichas aguas de escorrentías principalmente.

En la documentación entregada por la UNION TEMPORAL VIAL VLP, se evidencia que el solicitante cumpliendo con los requisitos jurídicos aplicables presento PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD de cada uno de los propietarios de predios que corresponden a las obras K2+056, K2+800, K2+835, K3+665, K5+700, K6+182, K6+450, K6+770, K8+807, K9+342 y K9+696.y se relacionan a continuación:

- INVERSIONES GALAMBAO S.A.S con identificación tributaria No. 900.338.205-3 Representante legal MIGUEL MARÍA VILLAZÓN QUINTERO con CC No. 19.174.964 - Matricula inmobiliaria No. 190-3733
- MYRIAM BEATRIZ HINOJOSA DE MONSALVO con CC No. 26.942.755 - Matricula inmobiliaria No. 190-129571
- EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZON con CC No. 19.134.860, MARTHA MAYA DE RIVERO con CC No. 26.941.110, CARMEN ALICIA MAYA DE DUQUE con CC No. 35.462.290 y LUIS JOSE DANGOND MAYA con CC No. 77.194.667 - Matricula inmobiliaria No. 190-20455.
- INVERSIONES PÉREZ GÓMEZ GUTIERREZ S.A.S con identificación tributaria No. 900.312.901-5, Representante legal ENITH YAMILE GÓMEZ GUTIÉRREZ con CC No. 49.689.434 - Matricula inmobiliaria Nos. 190-158711.
- INES CRISTINA RODRIGUEZ GUTIERREZ con CC No. 26870662 - Matricula inmobiliaria No. 190-158981

Por otra parte, se logra determinar que tres (3) de las catorce (14) obras contempladas en el presente permiso a la fecha no cuentan con el correspondiente permiso de intervención voluntaria y están quedarán supeditadas a la entrega a esta autoridad ambiental de dichas autorizaciones para proceder con la intervención correspondiente, estas obras se identifican como K8+935, K9+200 y K9+530.

4.8 Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la modificación de ocupación de cauces.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901.711.329-7, autorización de ocupación de cauces para la ampliación de obras de drenaje y subdrenaje transversal en el tramo vial que conecta a los municipios de Valledupar y La Paz, Cesar, con el fin de cumplir con el Contrato de Obra No. PAF-ATINVIAS-0-012-2023, que tiene por objeto el "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR - LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN

0221 de **04 JUL 2025**

Continuación Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

22

DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", para aguas de escorrentía de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	COORD. GEOGRÁF.		COORD. PLANAS.		ÁREA TOTAL (m ²)
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		(Origen Único Nacional CTM12)		
			LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	K2+056	Box Culvert 1.50x1.00	10°26'1.33"N	73°13'43.41"O	2710961.901	4974976.676	161.21
2	K2+800	Alcantarilla Ø=0.90m	10°25'42.18"N	73°13'28.69"O	2710373.598	4975423.612	121.35
3	K2+835	Box Culvert 1.50x1.00	10°25'41.44"N	73°13'27.95"O	2710350.925	4975446.024	163.68
4	K3+665	Box Culvert 1.50x1.00	10°25'26.75"N	73°13'4.80"O	2709899.389	4976149.303	247.28
5	K5+700	Box Culvert 3.00x1.50	10°24'42.64"N	73°12'16.65"O	2708544.177	4977611.752	189.73
6	K6+182	Box Culvert 1.50x1.00	10°24'33.19"N	73°12'4.18"O	2708253.812	4977990.569	85.28
7	K6+450	Alcantarilla Ø=0.90m	10°24'28.13"N	73°11'57.17"O	2708098.394	4978203.498	208.12
8	K6+770	Alcantarilla Ø=0.90m	10°24'22.05"N	73°11'48.07"O	2707911.548	4978479.978	208.12
9	K8+807	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'41.62"N	73°10'55.53"O	2706669.317	4980076.045	36.77
10	K9+342	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'25.24"N	73°10'53.20"O	2706166.399	4980146.660	150.50
11	K9+696	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'15.85"N	73°10'55.37"O	2705878.194	4980080.516	165.55

De igual manera, las obras que a continuación se relacionan reciben viabilidad técnica y ambiental para su intervención y construcción correspondiente, sin embargo, esta viabilidad queda supeditada a la presentación y entrega de la autorización y/o permiso de intervención a esta autoridad ambiental, siendo estas:

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	COORD. GEOGRÁF.		COORD. PLANAS.		ÁREA TOTAL (m ²)
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		(Origen Único Nacional CTM12)		

0221 de **04 JUL 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

----- 23

			LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
12	K8+935	Box Culvert 2.00x1.50	10°23'39.50"N	73°10'52.70"O	2706604.280	4980162.010	90.00
13	K9+200	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'31.40"N	73°10'50.30"O	2706355.563	4980234.850	150.50
14	K9+530	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'21.30"N	73°10'54.60"O	2706045.512	4980104.027	150.50

4.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades referentes a la modificación solicitada, precisando si se requiere o no, ampliar el plazo inicialmente otorgado.

El Contrato de Obra No. PAF-ATINVIAS-0-012-2023, firmado el 29 de mayo de 2023, establece un plazo de ejecución de 3 años y 4 meses. A la fecha de proyección del presente informe, han transcurrido 25 meses desde el inicio de las actividades y, considerando que las obras pendientes de ejecución son de carácter permanente, se establece un tiempo de ejecución de 1 año y 2 meses.

4.10 . Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Se precisa que, durante el desarrollo de la diligencia técnica y el proceso de evaluación adelantado hasta el momento, no se ha presentado oposición respecto de lo solicitado. El adecuado desarrollo del proyecto, orientado a la conservación y protección de los recursos naturales, dependerá de la implementación efectiva de medidas de manejo ambiental en cada una de las obras objeto del presente trámite, así como del correcto desarrollo de las actividades constructivas por parte del titular del proyecto".

Que el informe técnico posee las siguientes conclusiones:

- "La UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901.711.329-7 en pretensión de ejecutar el proyecto con objeto de "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", requiere ocupar los cauces de corrientes por escorrentías superficial, las cuales se producen principalmente con eventos de precipitación, para esto, se realizara la ampliación y/o construcción de obras de drenaje transversal tipo alcantarillas circulares y cajón (box culvert) en el tramo de vía, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada en el transcurso del trámite administrativo para un total de catorce (14) obras adicionales.
- La UNION TEMPORAL VIAL VLP, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar las vías del departamento del Cesar de acuerdo con su diseño geométrico, estudios y diseño de obras hidráulicas, garantizando así la estabilidad de las vías en el transcurso del tiempo y optimizando el tránsito y la movilidad por las carreteras objeto del contrato de obra adjudicado a su firma.

0221

de 04 JUL 2025

Continuación Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

24

- Para garantizar la continuidad y viabilidad técnica del proyecto de la segunda calzada, es imperativo otorgar el permiso de ocupación de cauce, ya que la única alternativa para avanzar consiste en la extensión de las obras existentes hacia las áreas previstas en el diseño. Este permiso resulta esencial para permitir las intervenciones necesarias en los cauces, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental y de ordenamiento territorial aplicable. Además, su concesión posibilita la correcta ejecución de las actividades constructivas, optimizando los recursos y garantizando la funcionalidad integral de la infraestructura proyectada.
- Cabe señalar que las autorizaciones solicitadas en el presente trámite se enmarcan en una condición técnica y funcional determinada por la existencia previa de obras de drenaje y una calzada actualmente en operación. En este contexto, la construcción de la nueva calzada requiere dar continuidad hidráulica y estructural a dichas obras existentes, a fin de garantizar una evacuación eficiente de las aguas de escorrentía y de flujo superficial. Es importante destacar que los sectores en los que se localizan las intervenciones corresponden al derecho de vía del proyecto, lo cual refuerza su carácter complementario y funcional dentro del sistema vial establecido.
- De los puntos visitados durante el proceso de evaluación, se ha determinado que únicamente se otorga autorización de ocupación de cauces de catorce (14) puntos adicionales dentro de la presente modificación. Esta decisión se basa en criterios técnicos, ambientales y normativos, garantizando que las intervenciones autorizadas sean compatibles con las condiciones del proyecto y con las disposiciones establecidas en el presente informe.
- Se estima que las ocupaciones se harán de manera técnica, pertinente y eficiente, ofreciendo las condiciones para que discurran las aguas de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras de drenaje en el tramo de vía, las obras de ocupación de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje".

Que la resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024 quedó ejecutoriada y en firme, el 16 de enero de 2025 y la autorización contenida en ella, se otorgó por el período de un año y diez meses. El usuario no solicitó prórroga de dicha autorización (solicitó adicionar obras), y el tiempo de ejecución de estas nuevas obras, fue estimado en el informe técnico en 1 año y 2 meses. En virtud de ello, se modificará la autorización inicial adicionado obras, sin extender el plazo otorgado.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: " En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

 CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0221
04 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

----- 25

naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que bajo las premisas anteriores se procederá a modificar la autorización concedida.

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, por medio de la cual se otorgó autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7, en el sentido de adicionar nuevas obras.

PARÁGRAFO 1: La modificación se efectúa en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído y comprende la autorización de ocupación de cauces para la ampliación de obras de drenaje y subdrenaje transversal en el tramo vial que conecta a los municipios de Valledupar y La Paz, Cesar, de acuerdo con las áreas y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	COORD. GEOGRÁF.		COORD. PLANAS.		ÁREA TOTAL (m ²)
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		(Origen Único Nacional CTM12)		
			LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	K2+056	Box Culvert 1.50x1.00	10°26'1.33"N	73°13'43.41"O	2710961.901	4974976.676	161.21
2	K2+800	Alcantarilla Ø=0.90m	10°25'42.18"N	73°13'28.69"O	2710373.598	4975423.612	121.35
3	K2+835	Box Culvert 1.50x1.00	10°25'41.44"N	73°13'27.95"O	2710350.925	4975446.024	163.68

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

----- 26

4	K3+665	Box Culvert 1.50x1.00	10°25'26.75"N	73°13'4.80"O	2709899.389	4976149.303	247.28
5	K5+700	Box Culvert 3.00x1.50	10°24'42.64"N	73°12'16.65"O	2708544.177	4977611.752	189.73
6	K6+182	Box Culvert 1.50x1.00	10°24'33.19"N	73°12'4.18"O	2708253.812	4977990.569	85.28
7	K6+450	Alcantarilla Ø=0.90m	10°24'28.13"N	73°11'57.17"O	2708098.394	4978203.498	208.12
8	K6+770	Alcantarilla Ø=0.90m	10°24'22.05"N	73°11'48.07"O	2707911.548	4978479.978	208.12
9	K8+807	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'41.62"N	73°10'55.53"O	2706669.317	4980076.045	36.77
10	K9+342	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'25.24"N	73°10'53.20"O	2706166.399	4980146.660	150.50
11	K9+696	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'15.85"N	73°10'55.37"O	2705878.194	4980080.516	165.55

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	COORD. GEOGRÁF.		COORD. PLANAS.		ÁREA TOTAL (m ²)
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		(Origen Único Nacional CTM12)		
			LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
12	K8+935	Box Culvert 2.00x1.50	10°23'39.50"N	73°10'52.70"O	2706604.280	4980162.010	90.00
13	K9+200	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'31.40"N	73°10'50.30"O	2706355.563	4980234.850	150.50
14	K9+530	Alcantarilla Ø=0.90m	10°23'21.30"N	73°10'54.60"O	2706045.512	4980104.027	150.50

PARÁGRAFO 2: Además de las obligaciones establecidas en la resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, La UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7, debe cumplir lo siguiente:

1. Obtener previamente, por parte de los propietarios de inmuebles, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre, el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas. Dichos documentos deben allegarse a la Corporación en el marco de las actividades de control y seguimiento ambiental.
2. Abstenerse de realizar actividades de ocupación de cauces, en sitios no autorizados por esta autoridad ambiental.

0221 **04 JUL 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024, referente a la autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0", en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz.Cesar , a nombre de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7

----- 27

3. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad al inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 072-2024, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
4. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
5. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de La UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

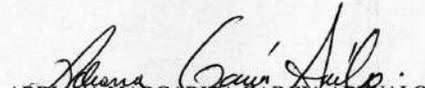
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

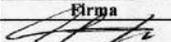
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-072-2024